

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.  
Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Junio de 1915)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 1.649.

**GOBIERNO CIVIL.**

**Secretaría.—Negociado 4.º**

CIRCULAR NÚMERO 82.

El día 11 del corriente se fugó del Manicomio provincial el asilado en el mismo Vicente Vizcaino, de 53 años de edad, casado, vecino de las Cruces de San Juan de Toris, Ayuntamiento de Nogales, provincia de Lugo, de estatura buena, color trigueño, pelo castaño, barba y bigote recién afeitado, viste americana y chaleco azul oscuro a rayas blancas, pantalón de pana color avellana, borceguies negros de una pieza, boina azul.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de expresado

individuo, reintegrándole a dicho benéfico establecimiento, caso de ser habido.

Valladolid 15 de Junio de 1915.

El Gobernador,

*Julio Blasco Perales.*

Núm. 1.650.

**GOBIERNO CIVIL.**

**Secretaría.—Negociado 4.º**

CIRCULAR NÚMERO 83.

Declarados prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia en sesiones de los días 9, 10 y 11 del corriente, los mozos Ricardo Moreno Gonzalez, núm. 583, Francisco Casado Gomez, núm. 587, Manuel Cifuentes Alonso, núm. 588, Francisco Sanz Abad, número 549, Gaspar Calvo Alba, número 550, Mariano Soba Martin, núm. 552, Santiago Durante Carro, número 556, Elías Bravo Rodriguez, número 559, Julian Cepa Lopez, núm. 562, Celestino San José, núm. 570, Aurelio Blanco Martin, núm. 575, Jesús Quintanilla Alarma, núm. 504, Eduardo Sanchez Gonzalez, núm. 508, Gregorio Garcia Alonso, núm. 514, Julio Giralda Sanz, número 516, Victoriano Leonardo, núm. 523, Luis Mosquera Rodriguez, número 525, José Martin Melero, núm. 535, Alberto Santos Varela, núm. 543, Pascual Franco Lopez, núm. 547, Emilio Soler Ros,

núm. 671, Moisés Anton Gonzalez, número 687, Ramon Garcia Ruiz, núm. 691, Pedro Carrasco, núm. 697, Valerio Ontanilla Garcia, núm. 698, Juan Ortega Barceló, número 646, Santiago Calvo Garcia, núm. 647, Lucio del Río Paz, número 653, Roman Martinez, número 654, Silvino Sanz Mucientes, núm. 659, Félix Mancha Garcia, núm. 662, Marcelino Castañeda Garcia, número 666, Mariano Lara Perez, número 667, Celestino Pariente Martin, núm. 602, Gerardo Prieto Calvo, núm. 605, Valentin Zaratan Vález, número 606, Teodoro Calvo Perreta, núm. 609, Ubaldo Valdajos Cesteros, núm. 610, Angel Vega Blanco, núm. 617, Mariano Platero, núm. 638, Ricardo Beltri Dolres, número 639, Francisco Ramos Sanz, núm. 747, Arturo Polo Silvestre, núm. 750, Victor Rodriguez Santos, número 773, Longinos San José, número 755, Luis Irure Fernandez Sasz, número 765, Felipe Torrecilla Neri, número 766, Abundio Velazquez Gonzalez, núm. 707, Julian Torres Villafañez, núm. 712, Elías Renedo Muñoz, núm. 716, Jaime Moratinos Moratinos, núm. 720, Saturnino Velasco Renedo, número 723, Daniel Boada Teresa, núm. 734, Agustin Merino Gonzalez, número 735, Victor Cabero Merino, núm. 767, Floro Martinez, número 771, Matias Santos Illan, núm. 774, Aurelio Cenamor Calvo, número 775, Gabino Nuñez Hernandez, número 777,

Victoriano Emperador Echaniz, número 782, Eloy Jorge Alonso, número 785, Eusebio Rodriguez Garcia, núm. 791, Ayuntamiento de Valladolid, todos del reemplazo de 1915; he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 255 del Reglamento para la aplicación de la nueva ley de Reclutamiento, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados, caso de ser habidos, ante dicha Comisión Mixta.

Valladolid 15 de Junio de 1915.

El Gobernador,

*Julio Blasco Perales.*

Núm. 1.652.

**GOBIERNO CIVIL**

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias**

CIRCULAR NÚM. 84.

Habiéndose promulgado el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914, siendo de importancia suma el que dichas Superiores disposiciones tan beneficiosas para los intereses ganaderos no sólo sean rápidamente puestas en vigor y fielmente cumplidas, sino conocidas por todos aquellos a quienes directamente afectan a fin de que no puedan alegar ignorancia de las mismas, en uso de las atribu-

ciones que me están conferidas he tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha se procederá por todos los Ayuntamientos de esta provincia al nombramiento de Inspector ó Inspectores (en su caso) municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley y 301, 302, 305, 306 y 307 del Reglamento, consignando en el primer Presupuesto que por los Municipios se formule las cantidades correspondientes á los haberes de los funcionarios de referencia desde la fecha en que se posesionen de sus destinos.

Segundo. De los expresados nombramientos y dentro del plazo indicado se dará cuenta á este Gobierno en la forma prevista en el artículo 307 antes citado, debiendo hacerlo del mismo modo los Alcaldes de los pueblos que con arreglo á los artículos 301 y 302 se asocien entre sí para el nombramiento de un Inspector, expresando en este caso, además del Municipio ó Municipios con quien efectúen la Asociación, la residencia acordada para el Inspector y cantidad con que respectivamente contribuyen los Ayuntamientos de referencia á la consignación del mismo, la que de igual modo expresarán.

Tercero. Se procederá igualmente por todos los Municipios á la apertura de los registros previstos en el Reglamento de referencia.

Cuarto. Los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos reunirán en día y hora competente para ello á todos los ganaderos, propietarios de vaquerías, establos de ganado lanar y cabrío, caballerizas, cuadras, porquerizas, corrales y palomares que bien destinados al servicio público como privado existan en las localidades respectivas, así como á los dueños de paradores, posadas, encerraderos y demás locales destinados al alojamiento de animales, y ante los mismos dispondrán se dé lectura de la citada Ley y Reglamento; levantándose un acta de dicha reunión que firmada por los asistentes será archivada en los Ayuntamientos respectivos, remitiéndose copia literal certificada de la misma dentro del plazo fijado, á este Gobierno.

Quinto. En el mismo plazo se remitirá certificación acreditati-

va de haber quedado enterados de dichas disposiciones y especialmente de los preceptos que á ellos se refieren los señores Directores de los Laboratorios oficiales ó particulares, Inspectores de Mataderos y Mercados, Veterinarios en ejercicio, Visitadores de Ganadería y Cañadas y propietarios de plazas de toros, paradas de sementales y de establecimientos destinados al aprovechamiento de animales muertos, que existan en cada localidad. Del mismo modo deberán remitir la relación correspondiente á las ferias y mercados habituales que se celebren en la localidad.

En atención á los elevados fines de progreso ganadero á que se encaminan las disposiciones anteriores, espero sean cumplimentadas, tanto por los Municipios como por los señores Alcaldes Presidentes de los mismos en los términos señalados, dando así pruebas de interés por dichos asuntos y evitándome la adopción de medidas coercitivas que me sería muy doloroso tener que emplear en caso contrario.

Valladolid 16 de Junio de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 1.647.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### Obras públicas.—Expropiaciones.

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ser ocupadas con las obras del canal de Simancas en los términos municipales de San Miguel del Pino y Villamarciel, aparecen que no tienen apoderados ni representantes debidamente autorizados con los cuales puedan entenderse las diligencias de notificación, los propietarios ausentes que se expresan á continuación: D. Angel Gonzalez, D. Ricardo Gonzalez, herederos de D. Saturnino Perez, D. Epifanio Gutierrez, D. Honorio Olmedo y don Angel Lara, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se les requiere por medio de este anuncio, á fin de que en el plazo de veinte días, designen representantes debidamente autorizados, con residencia en el expresado San Miguel del Pino, advirtiéndose que si transcurrido el plazo señalado no lo hicieran, serán válidas las notificaciones que

se dirijan al Síndico del Ayuntamiento.

Valladolid 15 de Junio de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NUM. 1.646.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 1.º del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 3 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación durante el año actual, de la carretera de Adanero á Gijón, kilómetros 193 al 198, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de (16.228'80) diez y seis mil doscientas veintiocho pesetas ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Riego, núm. 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Avila, Segovia, Salamanca, Burgos, Palencia, León y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día veintiocho de Julio próximo de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de la carretera de tercer orden de Adanero á Gijón, kilómetros 193 al 198, en la provincia de Valladolid» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardar

do de depósito de 486'64 pesetas, cuatrocientas ochenta y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual de la carretera de tercer orden de Adanero á Gijón, kilómetros 193 al 198» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 486'64 pesetas, cuatrocientas ochenta y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valladolid 12 de Junio de 1915.  
—El Gobernador, Julio Blasco Perales.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1.648.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras pú-

blicas en 1.º del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Agosto próximo á las once horas, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservacion durante el año actual, de la carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander, kilómetros 1 al 8 y 17 al 27, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de (15.176'55 pesetas) quince mil ciento setenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 19 de Julio de 1913, ante la Seccion de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Riego, núm. 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Seccion de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Seccion de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Avila, Segovia, Salamanca, Burgos, Palencia, León y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día veintiocho de Julio próximo de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservacion, durante el año actual de la carretera de tercer orden de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander, kilómetros 1 al 8 y 17 al 27 en la provincia de Valladolid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningun caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de (461'29) pesetas, cuatrocientas sesenta y una pesetas veintinueve céntimos, para garantizar la proposicion para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservacion durante el año actual de la carretera de tercer orden de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santan-

der, kilómetros 1 al 8 y 17 al 27» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de (461'29) pesetas cuatrocientas sesenta y una pesetas veintinueve céntimos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Valladolid 12 de Junio de 1915.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm. ... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios de la carretera de... provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á ejecutar las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

125 140

Núm. 1.653;

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

#### Séptima Inspeccion general.

##### Distrito de Valladolid.

El día 28 del presente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta para el aprovechamiento de 422 apeas, 175 cárceles

de leña gruesa y 3.684 cargas de ramera, en el monte titulado «Arenas», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de mil ochocientos sesenta y seis pesetas sesenta céntimos, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid 14 de Junio de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

Núm. 1.655.

#### Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 8 de Junio de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. GARRIDO.

Autorizada esta Diputacion provincial para adquirir directamente del mercado los artículos necesarios para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia sin los requisitos de subasta; la Comision Provincial ha acordado invitar por medio del presente anuncio á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo desean envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan. Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular antes del día 22 del corriente, acompañando una pequeña muestra; las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas por la Comision provincial el día 22 y hora de las once, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Comision provincial en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á los intereses de la Corporacion.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Comision provincial. Todos los pagos tendrán el gravámen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.º de Julio próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son las siguientes:

Arroz seco y granado, entero y limpio, 1.288 kilos.

Azúcar blanca, de buena cali-

dad, en polvo ó en terron, según se pida, 167 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 200 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana á su muerte; limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 del peso de la carne, 7.380 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana y sin contener inmunicias, 620 kilos.

Chocolaté con canela ó sin ella, según se pida, 497 caracas, 497 de azúcar, 6 gramos de harina de arroz y 4 adarmes de canela por cada kilo, cuando se pida, 580 kilos.

Café, 10 kilos.

Gallinas del país, peso aproximado de un kilo cada una y entregadas vivas en el Establecimiento, 120.

Garbanzos de procedencia nacional, limpios, buen color y coadura, entrando en 30 gramos 55, 2.600 kilos.

Huevos, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 9.900.

Judías blancas, de buena coadura, entrando en 30 gramos 56 judías, 1.600 kilos.

Pan de bollos, de harina de buena calidad, recibándose al peso, 1.153 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 450 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 15.000 kilos.

Pimiento dulce flor, seco y color claro y sin mezcla de otras sustancias, 200 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.200 kilos.

Tocino del país, suministrado en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos sin hueso ni cerviga, 1.110 kilos.

Vinagre de vino blanco, sin contener sustancias extrañas, 400 litros.

Vino común, tinto, blanco ó clarete, según se pida, limpio y clarificado, de 11 grados como mínimo, 5.858 litros.

Vino rancio, 64 litros.

Leña seca de pino y en rajas de tamaño corriente, para quemar en cocina, 15.000 kilos.

Carbon de galleta limpio, sin

tierra y otras substancias que contribuyan á aumentar su peso, 19.500 kilos.

Carbon de cok, en las mismas condiciones que el de galleta, 5.000 kilos.

Aceite claro, de buen aspecto, gusto y olor, sin mezcla de substancias extrañas, 800 kilos.

Harina de trigo panadera, de trigo caudal blanca, sin contener substancias extrañas, 21.000 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 245 cargas.

Salvado en hoja, 1.000 kilos.

Tercerilla, limpia y en buenas condiciones, 500 kilos.

Paja corta, de cebada, limpia y en buenas condiciones, 150 arrobas.

Paja larga, de cebada, limpia y en buenas condiciones, 2.500 arrobas.

Suela de siete á siete y medio kilos cada hoja, 130 kilos.

Jabon bien elaborado, de primera calidad, 300 kilos.

Boinas para hombres y niños, 550.

Franela de algodón para forros, 400 metros.

Lienzo para forros, 200 metros.

Pana para trajes de hombres, 500 metros.

Cretona para colchas, 246 metros.

Algodón para medias, 25 kilos.

Cordellate blanco, 200 metros.

Cordellate encarnado para refajos, 80 metros.

Cambray, 30 metros.

Fajeros, 12 docenas.

Pañuelos de mano, 66 docenas.

Lienzo de hilo para sábanas, 150 metros.

Lienzo para calzoncillos, 200 metros.

Escobas de palma, 6 docenas.

Escobas de brezo, 2 docenas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizadas, y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obligado á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Valladolid 15 de Junio de 1915.—El Vicepresidente, *Salustiano Garrido Peña*.—El Secretario accidental, *Enrique Valentin*.

NUM. 1.630.  
CAPITAL DE LA PROVINCIA.  
Año 1915.—Mes de Mayo.  
Estadística del movimiento natural de la población.

Población. . . . .		71914	
NÚMERO DE HECHO...	Absoluto.	Nacimientos (1) 204	
		Defunciones (2) 154	
		Matrimonios. . . . . 43	
Por 1.000 habitantes. . .	Natalidad (3) . . .	2.84	
	Mortalidad (4) . . .	2.14	
	Nupcialidad. . . . .	0.60	
Vivos. . . . .	Varones. . . . .	118	
	Hembras. . . . .	86	
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos. . . . .	Legítimos. . . . .	170
		Ilegítimos. . . . .	22
		Expositos. . . . .	12
	TOTAL. . . . .	204	
Muertos. . . . .	Legítimos. . . . .	12	
	Ilegítimos. . . . .	5	
	Expositos. . . . .	4	
TOTAL. . . . .	17		
NÚMERO DE VÁLIDOS (5).	Varones. . . . .	84	
	Hembras. . . . .	70	
	Menores de 5 años. . . . .	44	
	De 5 y más años. . . . .	110	
	En hospitales y casas de salud. . . . .	37	
En otros Establecimientos benéficos. . . . .	15		

Valladolid 12 de Junio de 1915.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

CAPITAL DE LA PROVINCIA.  
Año 1915.—Mes de Mayo.  
Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) . . . . .	1
2	Tifo exantemático (2) . . . . .	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4) . . . . .	»
4	Viruela (5) . . . . .	»
5	Sarampion (6) . . . . .	»
6	Escarlatina (7) . . . . .	»
7	Coqueluche (8) . . . . .	»
8	Difteria y crup (9) . . . . .	1
9	Grippe (10) . . . . .	5
10	Cólera asiático (12) . . . . .	»
11	Cólera nostras (13) . . . . .	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19) . . . . .	»
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29) . . . . .	10
14	Tuberculosis de las meninges (30) . . . . .	2
15	Otras tuberculosis (31 á 35) . . . . .	5
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) . . . . .	7
17	Meningitis simple (61) . . . . .	6
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65) . . . . .	13
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79) . . . . .	9

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.  
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.  
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.  
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

20	Bronquitis aguda (89) . . . . .	13
21	Bronquitis crónica (90) . . . . .	6
22	Neumonía (92) . . . . .	4
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98) . . . . .	7
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103) . . . . .	1
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104) . . . . .	5
26	Apendicitis y Tifitis (108) . . . . .	»
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109) . . . . .	»
28	Cirrosis del hígado (113) . . . . .	3
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120) . . . . .	7
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132) . . . . .	»
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137) . . . . .	»
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) . . . . .	»
33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) . . . . .	4
34	Senilidad (154) . . . . .	7
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186) . . . . .	»
36	Suicidios (155 á 163) . . . . .	»
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153) . . . . .	29
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189) . . . . .	9
Total. . . . .		154

Valladolid 12 de Junio de 1915.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

NUM. 1.644.  
Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.  
Segundo trimestre de 1915.

**Unica zona de Medina de Rioseco, 1.ª de Medina del Campo, Mota del Marqués, Nava del Rey y Villalon.**

CONTRIBUCIONES  
Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.  
Lo que se publica á los efectos acordados.  
Valladolid 15 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, *A. G. Toresano*.

arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.  
Valladolid 14 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, *A. G. Toresano*.

NUM. 1.654.  
Segundo trimestre de 1915.  
**Unica zona de Valoria la Buena y 2.ª de Medina del Campo.**  
CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.  
Lo que se publica á los efectos acordados.  
Valladolid 15 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, *A. G. Toresano*.